

VI
TEORÍA Y METODOLOGÍA LINGÜÍSTICAS

SOBRE EL TRATAMIENTO GRAMATICAL DE *CONMIGO*, *CONTIGO*, *CONSIGO*

RAQUEL BENÍTEZ BURRACO
M.^a VICTORIA CAMACHO TABOADA
Universidad de Sevilla

1. FORMAS QUE SE ESTUDIAN

Las formas objeto de estudio para este trabajo aparecen como resultado de la evolución de las formas latinas (*cum*) *mecum*, (*cum*) *tecum*, (*cum*) *secum* al español, el portugués y el gallego, donde muestran comportamientos gramaticales semejantes. Estas formas son, en español, *conmigo*, *contigo*, *consigo*; en portugués, *comigo*, *contigo*, *consigo*, *connosco*, *convosco* (Vázquez 1997: 45, Cunha & Cintra 1999: 201, entre otros); en gallego, *comigo*, *contigo*, *consigo*, *connosco*, *convosco* (Real Academia Galega 1982: 90). Teniendo en cuenta que las formas de primera y segunda persona del plural existieron en castellano antiguo y que este no es un trabajo puramente descriptivo, se van a considerar los tres paradigmas como equivalentes y se van a usar las formas españolas en los ejemplos y el cuerpo del texto como representación de todas ellas.

2. DESCRIPCIÓN

Zwicky (1992) propone una serie de criterios generales o tendencias que permitirían determinar si un elemento debe ser considerado palabra o afijo. Ahora bien, hay que tener en cuenta que pueden existir en las lenguas naturales elementos que no se incluyen en ninguna de estas categorías, de manera que no mostrarán un comportamiento canónico respecto a estas unidades. Como se comprobará, es lo que ocurre tanto con *migo*¹ como con *con*.

Se está tomando como punto de partida un modelo de arquitectura de la gramática en la que las reglas de la sintaxis no tienen acceso a la estructura interna de la palabra, es decir, asumiendo la llamada Hipótesis

¹ A partir de ahora, se usará *migo* para representar cualquiera de los elementos que se combinan con *con* en las formas estudiadas: *tigo*, *sigo*, etc.

Lexicalista Fuerte. Además, la morfología estaría basada en procesos, con lo que el lexicón sólo proporcionaría raíces léxicas y rasgos funcionales que se realizarían de forma concreta en un nivel postsintáctico.

2.1. *Fonología*

Los primeros tres criterios usados son de tipo fonológico. En el siguiente cuadro se recogen las características fonológicas que habrían de tener las unidades para ser consideradas como “palabras”²:

CRITERIOS FONOLÓGICOS	P.	A.	<i>con</i>	<i>migo</i>	<i>conmigo</i>
1. La posesión de acento independiente.	+	-	-	+	+
2. La forma fonológica está determinada en el lexicón y no depende del resultado de un proceso fonológico.	+	-	-	-	-
3. Existen restricciones fonológicas específicas del sistema lingüístico en cuestión.	+	-	-	-	+

La preposición *con* es un elemento átono [1] que no está afectado por ninguna restricción fonológica del español [3]. A la hora de caracterizar el comportamiento de la preposición *con* debemos tener en cuenta que se trata de una categoría invariable en español. Esto implica que debemos ser cautelosos a la hora de determinar su comportamiento en cuanto al criterio [2]. Considerada como una categoría funcional, su forma fonológica no debería estar incluida en el lexicón. Igualmente, teniendo en cuenta los criterios fonológicos, podemos determinar que la forma *migo* se caracteriza por poseer acento propio [1], aunque su forma fonológica, en nuestra opinión, es el resultado de un proceso de alomorfía por el que la forma pronominal de objeto cambia de forma debido a la presencia de la preposición *con* [2] y, por último, su forma fonológica no parece estar determinada por ninguna restricción específica del español (o en su caso, del gallego y portugués) [3]. En síntesis, la única propiedad que comparte con las palabras es el hecho de poseer acento independiente [1], mientras que, al igual que los afijos, su forma fonológica es el resultado de un proceso [2], y no le afectan restricciones fonológicas típicas de su sistema lingüístico [3].

La forma *conmigo*, fonológicamente, sería una unidad en la que el anfitrión sería el núcleo *migo*, que lleva el acento fonológico.

² En el cuadro, *P* es abreviatura de “palabra (léxica)” y *A* de “afijo”; el signo + indica que la unidad en cuestión presenta la característica de la primera columna, y el signo - indica que no la presenta.

2.2. Morfosintaxis

Desde un punto de vista morfosintáctico, sería interesante dilucidar si los elementos que se combinan son afijos o palabras, puesto que si se trata de lo primero estaremos ante un proceso morfológico, y si se trata de lo segundo estaremos ante un constructo sintáctico, es decir, ante un sintagma.

Según los criterios de Zwicky (1992), las palabras se caracterizan, frente a los afijos, por pertenecer a una categoría léxica concreta; son elementos que pueden ser coordinados con elementos de su misma categoría; su distribución está relacionada con categorías frasales determinadas; intervienen en las reglas sintácticas; su distribución no está condicionada por la forma fonológica o morfológica de la categoría con la que se combina y, por último, suelen poder presentar ordenaciones alternativas. Por su parte, los afijos suelen ser categorías funcionales; no pueden ser coordinados; su distribución depende de una categoría o palabra concreta; no pueden intervenir en las reglas sintácticas; su distribución suele estar relacionada por las propiedades morfológicas o fonológicas del elemento con el que se combinan (ya sea una raíz o una base) y, por último, no suele estar permitido un cambio de orden entre afijos o afijos y raíces o bases.

En el siguiente cuadro se recoge el comportamiento de *con*, *migo* y *conmigo* en relación con esos criterios:

CRITERIOS MORFOSINTÁCTICOS	P.	A.	<i>con</i>	<i>migo</i>	<i>conmigo</i>
4. Pertenecer a una categoría léxica (frente a las palabras de categorías funcionales).	+	-	-	-	-
5. Puede ser coordinada con otros elementos de su misma categoría.	+	-	-	-	+
6. Su distribución está condicionada por una clase de palabra.	-	+	+	+	-
7. Es tenido en cuenta por las reglas sintácticas.	+	-	-	-	+
8. Su distribución está condicionada por las propiedades fonológicas o morfológicas de los elementos con los que se combina.	-	+	+	-	-
9. Su orden dentro de una unidad superior puede ser alterado.	+	-	-	-	+

En el modelo de gramática con el que se está trabajando, tanto la preposición como el pronombre son categorías funcionales³ (no explicitadas

³ De todos modos, esto es discutible en términos generales. Como se verá, los pronombres presentan el rasgo [+D], y eso hace que puedan saturar posiciones argumentales (Wunderlich 1995) y coordinarse con palabras léxicas.

formalmente en el lexicón) [4]. *Con* comparte, a pesar de ello, con las palabras léxicas el hecho de que puede ser coordinada con otras preposiciones [5] y, por tanto, ser tenida en cuenta por las reglas sintácticas [7]:

- (1) Lo hicieron con y para ellos

No obstante, es importante destacar que este comportamiento no es válido cuando *con* se combina con la forma *migo*:

- (2) *Lo hicieron con y para migo.

Entonces, si en la caracterización de la forma *conmigo*, *con* se comporta como un afijo (no puede ser coordinada con otra preposición [5], ni participar en ninguna regla sintáctica [7]), ¿hay que pensar en dos formas *con*, una la preposición y otra el afijo? Es posible que el ejemplo (2) se explique más bien por la inseparabilidad de *migo*, ya que se podría aceptar:

- (3) ?Lo hizo para y conmigo.

Además, como se verá, no se trata de un elemento sintácticamente inerte. Así pues, no parece que haya dos *con*, sino uniformidad de comportamiento entre ambos.

En lo referente a los rasgos que *con* comparte con los afijos, también serían atribuibles a todas las apariciones de *con* y de las preposiciones en general: su distribución está condicionada por la presencia de *migo* [6] y [8] (del mismo modo que las preposiciones se ven condicionadas por determinados casos nominales) y no es posible un cambio en el orden de los constituyentes.

- (4) *migocon.

- (5) *Juancon

Esto nos lleva a plantear que cuanto aquí se dice sobre el comportamiento de *con* puede ser aplicable a cualquier preposición que preceda a un nombre o SN/SD. En esa combinación, la preposición se va a comportar como un afijo, a pesar de su valor sintáctico. En el caso de *conmigo*, la tradición escrita ha manifestado esta cualidad morfofonológica y por ello se ha convertido en un caso de estudio más llamativo.

En cuanto a *migo*, comparte con las palabras el hecho de que su distribución no está condicionada por las propiedades fonológicas o morfológicas de los elementos con los que se combina [8]⁴, aunque sí de-

⁴ Teniendo en cuenta que (a) las preposiciones son formas invariables en español y (b) la única particularidad de esta preposición es su naturaleza átona, una característica que comparte con la mayoría de las preposiciones del español y que no activan la forma *migo*.

a. Me vio a mí corriendo la maratón

b. Le di el regalo para ti

pende de la categoría sintáctica con la que se combina [6], en este caso, la preposición *con*. Asimismo, al igual que los afijos, la forma *migo* junto con *con* sólo tiene un orden posible [*con* + *migo*] [9].

Aunque pudiera parecer que no puede ser coordinado con miembros de su misma categoría, tal y como podemos comprobar en (6) [5], sí se puede coordinar con SN/SD, como se observa en (7) y (8):

- (6) *Quiere hablar conmigo y tigo.
- (7) Quiere hablar conmigo y él.
- (8) Quiere hablar conmigo y Juan (veáanse ejemplos (14), (15) y (16)).

Aunque se ha asumido su valor funcional, lo cierto es que ocupa lugar en el esquema argumental de la oración, y en ese sentido (¿semántico-funcional?) se encuentra al mismo nivel que otros SN/SD, lo cual explicaría las coordinaciones del tipo de (8)⁵.

De esto se sigue que esta forma podrá intervenir en reglas sintácticas [7]. Así, los resultados parecen indicar que las formas de tipo *conmigo* son, desde el punto de vista morfológico, una palabra formada por dos morfemas ligados (manifestación de rasgos funcionales), pero también con dos elementos sintácticos. *Conmigo* será una palabra desde el punto de vista morfosintáctico según los criterios de Zwicky (1992), exceptuando el [4], ya que se trata, como se ha dicho, de categorías funcionales. Además, será necesario discutir cuál sería su categoría y cuál su estructura interna.

3. DISCUSIÓN

Parece que una forma de este tipo presentará problemas para una posición derivacional que plantee que el educto de cada uno de los niveles es el aducto del siguiente⁶, puesto que se trataría de un elemento morfológico que se comporta como dos en la sintaxis, es decir, que se invalidaría la Hipótesis Lexicalista Fuerte, dado que se permitiría a un afijo interactuar con la sintaxis.

⁵ A la hora de determinar las condiciones de coordinación de elementos lingüísticos, se ha llegado a la conclusión de que “lo que realmente se necesita es una definición mejor de ‘categoría semejante’” (Grover 1993: 764); de hecho, la posibilidad de coordinar “rápidamente” y “con avidez”, que en principio corresponden a categorías diferentes (sintagma adverbial y preposicional, respectivamente), en expresiones como “Comió rápidamente y con avidez”, lleva a varios autores a plantear que “el requisito fundamental para que dos elementos o secuencias de elementos puedan estar coordinados es su identidad funcional (que puede estar acompañada o no de semejanzas formales, distribucionales, etc)” (Rojo 1975: 193-194, Dik 1972: 25).

⁶ En su formulación más radical, responde al ideal del estructuralismo americano, como evidencia esta afirmación de Hockett: “there must be no circularity: phonological analysis is assumed for grammatical analysis, and so must not assume any part of the latter” (1942: 107). Aunque sin esta rigidez, la concepción ha sido asumida más o menos inconscientemente por la mayor parte de los trabajos del marco generativo.

Además, no está clara la categoría a la que pertenece esta unidad morfológica, puesto que se podría defender que se trata de un pronombre o que se trata de un sintagma (preposicional, en principio).

3.1. *Pronombre*

En realidad, “pronombre” es más bien una caracterización morfológica, que se correspondería con la etiqueta sintáctica SN/SD. Según Ojeda (1986, 1989), la opción tradicional para presentar la forma *conmigo* es considerarla una forma de pronombre, como ocurre, por ejemplo, en las gramáticas descriptivas consultadas para el gallego y el portugués (Real Academia Galega 1982: 90, Vázquez 1997: 45, Cunha & Cintra 1999: 201). Para el español, Fernández Soriano (1999: 1231) presenta *conmigo* y *contigo* como formas de objeto junto con (P) *mí* y (P) *ti*⁷.

Si se plantea la forma *conmigo* como una forma pronominal con una determinada marca de caso sería sencillo admitir la posibilidad de la inserción léxica en la misma medida que se insertarían todas las palabras con flexión. En lo que se refiere a la estructura interna, puesto que se trata de un SN/SD, se requiere que el núcleo ostente la categoría N/D, por lo que este papel correspondería a *migo*, quedando *con* como un afixo que lo caracteriza como perteneciente a un caso determinado. Esta información sería redundante si se considera que *migo* es una forma especial de caso (comitativo), como argumenta Ojeda (1986: 28, 1989: 330), frente a la opción de Bello (1847: nota VI), según la cual esta forma sería un alomorfo de *mí*⁸. Aunque esta discusión no afecta a la ar-

⁷ Sin embargo, a propósito de la forma de estos pronombres, afirma que los pronombres término de preposición son iguales a los objetivos con a pero que “constituyen excepción los casos de *con* más pronombre singular: *conmigo, contigo, consigo*”. Teniendo en cuenta que se propone que los pronombres “no se diferencian [...] de los sintagmas nominales léxicos, argumentales o no argumentales”, equivaldría a suponer que estamos ante formas de sintagmas preposicionales (o nominales precedidos de preposición). En realidad, incluso si se repasan las gramáticas de siglos pasados (en Gómez Asencio 2001), aparecen las dos interpretaciones posibles para una forma como *conmigo*: o bien se entiende como una forma del pronombre personal (Jovellanos: 108, Gayoso: 83-85, San Pedro: 155), como si la preposición hubiera perdido ya su función independiente y fuera un morfema más, o bien, considerando la potencial separabilidad de *con* (Bello: 33), se supone que la forma del pronombre es *migo* (Salleras: 69, Sobrino: 16) o *mí (+go)* (Salvá: 146), unida a la preposición en un proceso de composición más o menos consolidado (Bello: 69, Perlado: 186) aunque *migo* no pueda funcionar independientemente (Salleras: 297). En general, la preposición se considera semánticamente inerte, incluso en los casos en los que no se une a *migo*: “Es tan íntima la conexión entre la preposición y el nombre que junto con ella sirve de complemento a otro vocablo, que el entendimiento la concibe como formando un solo concepto mental con dicho nombre, y [...] en este sentido bien podemos decir que el castellano tiene una *declinación preposicional* en compensación de la perdida declinación latina” (Perlado: 223).

⁸ “El considerar a *conmigo* como caso distinto de *mí*, sería lo mismo que considerar en latín a *mecum* como caso distinto del ablativo *me*. *Conmigo* es un accidente de *mí*; una forma particular que toma el caso *mí* cuando se le junta la preposición *con*, componiendo las dos

gumentación que se presenta en este trabajo, la segunda opción parece ajustarse más al comportamiento de *migo*.

3.2. *Sintagma preposicional*

Tanto López Díaz (2001) como Ojeda (1986, 1989) han argumentado a favor de la caracterización de la forma *conmigo* como sintagma preposicional, aunque, en el caso de este último, sin renunciar por ello a aceptar su naturaleza morfológica de pronombre (lo cual plantea un desajuste entre estructuras morfológicas y sintácticas). De modo más general, como se ha afirmado, otras gramáticas asumen la equivalencia de esta forma con *con + mí*, *con + ti*, *con + sí* (vid. también Mascaró 1996: 201).

En este caso, el núcleo sintáctico sería *con* (a pesar de su funcionamiento como afijo) y *migo*⁹ habría de entenderse como complemento (esto, dicho sea de paso, podría conducir a plantear un problema de desajuste general de los sintagmas preposicionales provocado por el hecho de que el núcleo “sintáctico” es un elemento fonológicamente dependiente)¹⁰.

Los temas de interés que surgen a raíz de este análisis se derivan de la consideración de la forma como sintagma. En primer lugar, porque se supone que los sintagmas están formados por palabras, y ya se ha visto que tanto *con* como *migo* (en este caso de forma aún más llamativa) no parece que se puedan considerar palabras. En segundo lugar, porque la formación de un sintagma antes de la inserción léxica contradice la ordenación generalmente asumida de los módulos de la gramática (aunque en este caso hay que tener en cuenta las diferentes posibilidades de funcionamiento del lexicón según los modelos elegidos).

palabras una sola”. Ojeda se opone a este razonamiento argumentando que un caso se define como un accidente cuya forma está determinada por su relación con el predicado, y, en ese caso, si se considera que *yo* y *mí* son casos distintos, entonces *migo* también lo es. Se podría contraargumentar afirmando que la diferencia entre sujeto y objeto preposicional es de distinto carácter que la diferencia entre la aparición de diferentes preposiciones dentro de la estructura argumental del verbo (en ese caso, habría que comparar con el comportamiento de los pronombres átonos también) pero, como se ha indicado, no se va a ahondar en esta discusión aquí.

⁹ Nuevamente, como en el apartado anterior, se plantearía el problema de si se trata de un caso propio o un alomorfo de *mí*, cuestión en la que no se va a entrar.

¹⁰ Se está asumiendo que el sintagma preposicional existe como tal y que la preposición es su núcleo, aunque esto puede ser contradictorio con su valor funcional. A pesar de ello, se podría defender la nuclearidad de *migo* optando por el análisis de “sintagma nominal precedido de preposición”. No es este el momento de discutir ambas opciones, que se derivan de diferentes concepciones de la gramática. Lo que interesa para este trabajo es los problemas que plantearía la consideración de *conmigo* como sintagma para la arquitectura gramatical.

4. CONCLUSIONES

Las caracterizaciones alternativas de *conmigo* que se encuentran en la bibliografía consultada, es decir, como pronombre y como sintagma preposicional, en realidad son compatibles si se tiene en cuenta que como “pronombre” se plantea su estatuto morfológico y como “sintagma preposicional” su estatuto sintáctico. La elección del conjunto como categoría nominal o preposicional va a depender de si se reconoce a la preposición como categoría léxica o si simplemente se le adjudican rasgos funcionales, pero eso no afecta para su comportamiento morfo-sintáctico.

A continuación se incluyen las pruebas que han sido usadas para probar la existencia de dos unidades sintácticas en las formas estudiadas. En principio, esto ha servido para inclinar la balanza a favor de una caracterización como sintagma de *conmigo*, aunque, como se verá, estos ejemplos también se pueden explicar dando un valor sintáctico a la “flexión” representada por *con*¹¹.

4.1. En primer lugar, Ojeda (1986, 1989) afirma que *conmigo* no admite combinación con otra preposición, y que esto prueba que se trata de un sintagma preposicional y no un sintagma nominal. A pesar de ello, la forma *conmigo*, y cualquier sintagma con la preposición *con*, admiten la combinación con *para*, con lo que se anula la argumentación de Ojeda:

- (9) Yo soy monseñor desde el año sesenta y dos. El eminentísimo señor cardenal, como una muestra de su generosidad para conmigo, tuvo a bien pedirle a su santidad Juan veintitrés el título de monseñor para mí [CREA].

Además, López Díaz (2001) apunta que los casos agramaticales indicados por Ojeda (tipo **ir a conmigo*) pueden explicarse por la naturaleza del verbo y las preposiciones utilizadas, que serían incompatibles con cualquier sintagma encabezado por *con*, y no sólo con *conmigo*. Así, estos ejemplos no serían determinantes para la caracterización como sintagma. Pero para nosotros la objeción más interesante no parece ser esta, sino el hecho de que no todos los sintagmas nominales admitirían la combinación con cualquier preposición. De hecho, en las lenguas con caso, no todos los casos son compatibles con todas las preposiciones. Así, si *con* se considerara una marca de caso, y el resultado un SN/SD marcado con el mismo, también se explicaría la agramaticalidad de la combinación con ciertas preposiciones.

¹¹ Nuestros ejemplos se han tomado de la base de datos CREA de la Real Academia Española, hecho que se indica con las siglas CREA. No se incluyen los datos de autor, año, país o tema porque no parecen relevantes para la argumentación.

4.2. Por otro lado, Ojeda (1986, 1989) defiende que la coordinación de *conmigo* con otros sintagmas con preposición (así como su alternancia paradigmática) indica su pertenencia a esta categoría. Ejemplos de esta coordinación serían:

- (10) Le pedí que se mantuviera conmigo y en el más absoluto silencio [CREA].
- (11) Debieran indignarse no contra mí, sino conmigo, y por las mismas cosas que me indignan a mí [CREA].

Sin embargo, también es posible la coordinación y la alternancia paradigmática entre sintagmas con preposición y nombres con desinencia casual, con lo que estos ejemplos (10) y (11) se explicarían también a pesar de entender *conmigo* como un pronombre declinado, o sea, no implican que haya de entenderse como sintagma preposicional:

- (12) Domi atque in reliqua Gallia (César, *Guerra de las Galias* I, 20, 2).
- (13) Illi totum diem et sine causa (Cicerón, *Sobre el orador* II, 247).

4.3. Los ejemplos del tipo **Conmigo* y *tigo*¹² se han utilizado para justificar que se trata de una palabra y no de un sintagma. Ahora bien, la agramaticalidad de estos ejemplos se puede explicar por los requerimientos sintácticos o morfo(fono)lógicos de *tigo*, *migo*, *sigo*, que impiden que aparezcan de forma aislada. La existencia de ejemplos equivalentes¹³ donde la coordinación se hace con otro nombre (tipo *Conmigo* y *Juan*), con una estructura [con[migo y Juan]], prueba el valor sintáctico de *con*.

- (14) ¿Te acuerdas que coincidimos contigo y tu mujer en el cine Callao y os la presenté? [CREA] → [con [tigo y tu mujer]]
- (15) Que Dios tenga misericordia de él como la ha tenido conmigo y mis hermanos [CREA] → [con [migo y mis hermanos]]
- (16) Nada era como lo recordaba, y sin embargo nada había cambiado lo suficiente como para dejarlo en paz consigo y su memoria [CREA] → [con [sigo y su memoria]]

O bien estamos ante un verdadero sintagma, por lo que *con* se está comportando como palabra en este sentido, a pesar de que no cumple la mayor parte de los criterios que definen a este tipo de unidades, o bien

¹² En un ejemplo como “Habló con el Empecinado, Mariano Lafuente y conmigo y le regalamos 15 caballos, con sus arneses y armas, que agradeció mucho” [CREA] se observa cómo la preposición se omite ante el segundo sintagma pero se repite en *conmigo*.

¹³ Con todo, en toda la base de datos del CREA hay 2, 5 y 9 casos respectivamente de este tipo de construcciones con *consigo*, *contigo* y *conmigo*, frente a 5, 28 y 61 con repetición de *con*. Nuestro agradecimiento a Susana Comesaña y a Iris Pereira por confirmarnos la existencia de este tipo de construcciones en gallego y en portugués.

se trata de un afijo (flexivo) que, en contra de lo estipulado para los afijos y la Hipótesis de Integridad Léxica Fuerte, afecta a un ámbito superior a la palabra, como parece que sucede con los llamados “afijos frasales”, como la marca de “genitivo sajón”¹⁴.

En este trabajo hemos planteado el estatuto fonológico y morfológico de las formas *connigo*, *contigo*, *consigo* en la medida en que están formadas por palabras o afijos, y se ha discutido la posibilidad de su pertenencia a una determinada categoría morfosintáctica en diferentes propuestas. Se han analizado las pruebas para demostrar el valor sintáctico de *con*, que queda confirmado, y se ha llegado a la conclusión de que estas pruebas no implican optar por “preposición” o “marca de flexión”. Es más, es posible que la diferencia entre estas etiquetas sea de comportamiento (morfo)fonológico, y que a nivel sintáctico y/o funcional haya una equivalencia entre ambas (manifestación de rasgos funcionales).

El valor sintáctico no implica, con todo, que nos encontremos ante dos palabras, ya que es posible que los afijos también lo presenten. Esta posibilidad es un argumento en contra de la Hipótesis Lexicalista Fuerte, al tiempo que sirve de soporte a la afirmación de que la estructura fonológica, la morfológica (si es que se puede defender su independencia) y la sintáctica conforman sistemas formales independientes, analizables en sus propios términos (Jackendoff 1997: 28).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BELLO, Andrés (1847): *Gramática de la lengua española destinada al uso de los americanos*. Santiago: Imprenta del Progreso. Se ha manejado la edición crítica de Ramón Trujillo: Tenerife: Instituto Universitario de Lingüística “Andrés Bello”. 1981.
- CUNHA, Celso & CINTRA, Lindley (1985): *Breve gramática do português contemporâneo*. Lisboa: João Sá da Costa. Se ha manejado la 12ª edición. Lisboa: João Sá da Costa. 1999.
- DIK, Simon C. (1972): *Coordination. Its Implications for the Theory of General Linguistics*. Amsterdam: North-Holland.
- FERNÁNDEZ SORIANO, Olga (1999): “El pronombre personal. Formas y distribución. Pronombres átonos y tónicos”. *Gramática descriptiva de la lengua española* ed. por Ignacio Bosque & Violeta Demonte. Madrid: Espasa-Calpe. Vol. 2, 1209-1273.
- GÓMEZ ASENCIO, José J., comp. (2001): *Antiguas gramáticas del castellano*. [CD-ROM.]. Madrid: Fundación Histórica Tavera/DIGIBIS.
- GROVER, Cleveland (1993): “Coordination”. *Encyclopedia of Language and Linguistics* ed. por Robert E. Asher. Oxford: Pergamon. 762-768.
- HOCKETT, Charles F. (1942): “A system of descriptive phonology”. *Language*. 18:1. 3-21.
- JACKENDOFF, Ray (1997): *The Architecture of the Language Faculty*. Cambridge, Mass.: The M. I. T. Press.

¹⁴ Como el tipo [*my friend and my cousin*]'s car.

- LÓPEZ DÍAZ, Enrique (2001): "Una explicación morfosintáctica de los pronombres preposicionales *conmigo*, *contigo*, *consigo*". *Interlingüística*. 11. 217-221.
- MASCARÓ, Joan (1996): "External allomorphy and contractions in Romance". *Probus. International Journal of Latin and Romance Linguistics*. 8:2. 181-205.
- OJEDA, Almerindo (1986): "Algunas observaciones sobre la declinación española". *Revista Argentina de Lingüística*. 2:1. 22-35.
- OJEDA, Almerindo (1989): "An autolexical approach to Spanish comitative pronouns". *Hispanic Linguistics*. 2:2. 321-334.
- REAL ACADEMIA GALEGA (1982): *Normas ortográficas e morfolóxicas do idioma galego*. A Coruña: Real Academia Galega/Instituto da Lingua Galega. Se ha manejado la 17ª edición: A Coruña: Real Academia Galega/Instituto da Lingua Galega. 2000.
- ROJO, Guillermo (1975): "Sobre la coordinación de adjetivos en la frase nominal y cuestiones conexas". *Verba*. 2. 193-224.
- VÁZQUEZ CUESTA, Pilar & MENDES DA LUZ, M.^a Albertina (1949): *Gramática de la lengua portuguesa*. Madrid: Gredos. Se ha manejado la 3ª edición. Madrid: Gredos. 1971.
- WUNDERLICH, Dieter & FABRI, Ray (1995): "Minimalist morphology: An approach to inflection", *Zeitschrift für Sprachwissenschaft*. 14. 236-294.
- ZWICKY, Arnold M. (1992): "Clitics". *International Encyclopedia of Linguistics* ed. por William Bright. Oxford: Oxford University Press. 269-270.